

Este periódico sale todos los días, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Real, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

| | Año. | Medio. | Tres meses. |
|--------------------|------|--------|-------------|
| Para Madrid..... | 240 | 120 | 60. |
| Para el Reino..... | 320 | 160 | 80. |
| Para Canarias..... | 380 | 190 | 95. |
| Para Indias..... | 400 | 200 | 100. |

GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la REINA nuestra Señora y su augusta Madre la REINA Gobernadora, como la Señora Infanta Doña María Luisa, continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

EXPOSICION DIRIGIDA A S. M. POR EL SEÑOR PRIMER SECRETARIO DE ESTADO,

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Señora: En cumplimiento de vuestro Real decreto de 16 de Junio próximo pasado, tengo la honra de proponer á V. M. la nueva planta de la Secretaría de mi cargo, habiendo procurado, en cuanto ha estado á mi alcance, conciliar la supresion de empleos y el consiguiente ahorro de gastos con el mejor arreglo y la mas pronta expedicion de los negocios.

Descargada esta Secretaría de varios ramos inconexos, que no eran de su propia incumbencia, me ha sido mas fácil lograr el fin apetecido; y como quiera que sería no menos ocioso que prolijo entrar en el menudo examen de las razones que me han estimulado á proponer á V. M. este nuevo arreglo, salvas las modificaciones ó mejoras que acredite como necesarias la experiencia, me limito á presentar á V. M. el cotejo de la planta que ha tenido hasta ahora esta Secretaria del Despacho, y la que ha de tener en adelante, si V. M. se digna conformarse con mi parecer; puesto que las ventajas y economía que abogan en favor de esta última, resaltan claramente del mencionado cotejo.
Palacio 16 de Agosto de 1834. = Señora. = A V. R. P. = Francisco Martinez de la Rosa.

SECRETARIA DE ESTADO SEGUN LA FORMA ANTIGUA.

Excmo. Sr. primer Secretario de Estado..... 120,000

Oficiales.

| | |
|-----------------------------|--------|
| Mayor 1º..... | 50,000 |
| Mayor 2º..... | 50,000 |
| Segundo 1º en comision..... | 00,000 |
| Segundo 2º..... | 40,000 |
| Tercero..... | 35,000 |
| Cuarto..... | 32,000 |
| Quinto..... | 32,000 |
| Sexto..... | 32,000 |
| Séptimo..... | 27,000 |
| Octavo..... | 27,000 |
| Nóveno..... | 27,000 |
| Supernumerario..... | 12,000 |

Auxiliares de la Secretaria.

| | |
|--------------------------------------|--------|
| Primero, Secretario de Legacion..... | 18,000 |
| Segundo..... id..... id..... | 20,000 |
| Tercero..... id..... id..... | 12,000 |
| Cuarto..... id..... id..... | 12,000 |
| Quinto, Agregado diplomático..... | 12,000 |
| Sexto..... id..... id..... | 6,000 |

Archivo.

| | |
|---------------------|--------|
| Archivero..... | 40,000 |
| Oficial 1º..... | 24,000 |
| Idem 2º..... | 17,000 |
| Idem 3º..... | 15,000 |
| Idem 4º..... | 14,000 |
| Idem 5º..... | 8,000 |
| Idem 6º..... | 8,000 |
| Supernumerario..... | 5,000 |

SECRETARIA DE ESTADO SEGUN EL NUEVO ARREGLO.

Excmo. Sr. primer Secretario de Estado..... 120,000
Sr. Subsecretario de Estado..... 60,000

Oficiales.

| | |
|---|--------|
| Primero..... | 40,000 |
| Segundo..... | 34,000 |
| Tercero..... | 34,000 |
| Cuarto, En comision de Secretario de embajada en Paris..... | 00,000 |
| Quinto..... | 30,000 |
| Sexto..... | 28,000 |
| Séptimo, En comision de Secretario en Londres..... | 00,000 |
| Octavo..... | 24,000 |

Agregados á la Secretaria.

| | |
|--------------------------------------|--------|
| Primero, Secretario de Legacion..... | 20,000 |
| Segundo..... Id..... Id..... | 20,000 |

Auxiliares.

| | |
|--------------------------------------|--------|
| Primero, Secretario de Legacion..... | 12,000 |
| Segundo..... Id..... Id..... | 12,000 |
| Tercero, Agregado diplomático..... | 12,000 |
| Cuarto..... Id..... | 6,000 |

Archivo.

| | |
|----------------------|--------|
| Archivero..... | 50,000 |
| Oficial primero..... | 18,000 |
| Idem segundo..... | 10,000 |
| Idem tercero..... | 12,000 |
| Idem cuarto..... | 8,000 |

Portería.

| | |
|--------------------|----------------|
| Portero mayor..... | 14,000 |
| Idem..... 2º..... | 10,000 |
| Idem..... 3º..... | 8,000 |
| Idem..... 4º..... | 7,000 |
| Idem..... 5º..... | 7,000 |
| Total..... | 741,000 |

| | |
|----------------------|------------------------|
| Planta antigua..... | 741,000 |
| Idem moderna..... | 575,000 |
| Economía..... | 166,000 rs. vn. |

Portería.

| | |
|--------------------|----------------|
| Portero mayor..... | 14,000 |
| Idem segundo..... | 10,000 |
| Idem tercero..... | 8,000 |
| Idem cuarto..... | 7,000 |
| Idem quinto..... | 6,000 |
| Total..... | 575,000 |

REAL DECRETO.

En vista de la exposición que me habeis hecho proponiéndome una nueva planta para la Secretaría de Estado de vuestro cargo; he tenido á bien aprobarla por ver que satisfice mis deseos de que se establezca en todos los ramos de la administracion pública el mejor orden y economía. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.= Está rubricado de la Real mano.= San Ildefonso 20 de Agosto de 1834.= A D. Francisco Martínez de la Rosa, Presidente del Consejo de Ministros.

REAL DECRETO.

Para la plaza del supremo tribunal de España é Indias, vacante por fallecimiento de D. Juan José Recacho, vengo en nombrar á D. José María Manescau, régente de la audiencia de Madrid. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.= Está rubricado de la Real mano.= En Riofrio á 14 de Agosto de 1834.= A D. Nicolas María Garelly.

MINISTERIO DE HACIENDA DE ESPAÑA.

Reales órdenes.

Habiendo dado cuenta á la REINA Gobernadora del expediente instruido á consecuencia de la causa formada en la subdelegacion de rentas de Murcia contra Francisco Vicente, de edad de 11 años, por aprehension de tabaco, y con motivo de la comunicacion del ministerio de Marina sobre que no se destinen al servicio de mar en los buques de guerra á los jóvenes menores de 17 años que incurran en pena personal por delitos de contrabando y defraudacion; se ha servido S. M. resolver que, conforme al artículo 82 de la ordenanza de presidios de 14 de Abril último, por el que se establece un departamento para los jóvenes menores de 18 años, sean destinados á dichos departamentos los reos de contrabando y fraude menores de 18 años, y no aplicados al servicio de los buques de guerra, según el artículo 92 de la ley penal de 3 de Mayo de 1830. Lo que comunico á V. de Real orden para su inteligencia y cumplimiento.= Dios &c. Madrid 2 de Julio de 1834.= El conde de Toreno.

Para que en ningun caso pueda padecer el servicio público siempre que hubiere que ponerse en ejecucion la Real orden comunicada á esa Direccion general en 31 del mes último, respecto de la conducta política de los empleados dependientes del ministerio de mi cargo, y el debido desempeño de las obligaciones en que se hallan constituidos, me ha mandado S. M. la REINA Gobernadora prevenida á V. SS. en ampliacion á dicha Real orden, que cuando en conformidad con la misma sean suspensos de sus destinos funcionarios que desempeñen puestos de tal naturaleza é importancia que el servicio de la Real Hacienda pudiera resentirse de que fuesen ocupados por subalternos ú otras personas en calidad de interinas sin las circunstancias y garantías correspondientes, esa Direccion general proponga desde luego, según la necesidad del caso, otros empleados que reemplacen en propiedad á los suspensos; reservándose el Gobierno atender despues á estos últimos para otros destinos equivalentes si encontrare que la suspension no ha sido fundada en justicia. Siendo ademas la voluntad de S. M. que V. SS. den parte á este ministerio mensualmente, bajo un índice general de todas las provincias, de las noticias que tuviesen acerca de la conducta política de los empleados de Hacienda en las mismas, como también de su comportamiento en el desempeño de las funciones de que estan encargados: expresando igualmente si se ha cumplido ó no con la exactitud que está recomendada la antedicha Real orden de 31 de Julio en los puntos y casos en que haya debido llevarse á efecto. Y de la misma Real orden lo digo á V. SS. para los fines oportunos. Dios guarde á V. SS. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1834.= Torono.= Sres. Directores generales de Rentas.

El conde de Santa Ines, residente en la Habana, impulsado de su decision en favor de la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, ha ofrecido poner á su costa en el ejército dos soldados que defiendan sus legítimos derechos, y hacer el donativo de 100 uniformes para una de las compañías del batallon de voluntarios de Isabel II que se creó en aquella ciudad; y S. M., habiendo visto con agrado esta prueba de fidelidad del expresado conde, se ha servido admitir la oferta, mandando se le den las gracias en su Real nombre, y que se anuncie en la Gaceta este rasgo de su atendida lealtad.

PARTE NO OFICIAL.
NOTICIAS EXTRANJERAS.

(Continuacion del correo anterior.)

DINAMARCA.

Copenhague 12 de Julio.

De algunos años á esta parte disminuye considerablemente el número de buques que pasan el Sund. En 1830 su número ascendia á 13,162; en 1831 á 12,942; en 1832 á 12,202; en 1833 á 10,385, y en el corriente año de 1834 sigue este número disminuyendo progresivamente de un modo notable, lo cual se atribuye á las causas siguientes: 1.ª La poca solidez de las relaciones políticas: 2.ª El cólera: 3.ª La disminucion del consumo de aguardiente, y con especialidad del llamado ginebra, disminucion que proviene de la influencia siempre creciente de las sociedades de templanza, y que disminuye por consiguiente mas que la actividad de las fabricas de Amsterdam, las cuales sacan el centeno y la cebada que consumen de los puertos del Báltico: 4.ª El considerable consumo que hace actualmente la Inglaterra de maderas de pino del Canadá, de la madera de encina de la Dalmacia, de cáñamo de la nueva Zelandia, y de sebo de Buenos-Aires; artículos de que antes se proveia en los países situados sobre el Báltico. A estas causas pueden añadirse otras dos peculiares al año de 1833; á saber, 1.º el embargo de los navios holandeses: 2.º las abundantes cosechas de Francia y de Inglaterra. (G. de Augsburgo.)

ALEMANIA.

Vienna 29 de Julio.

La imposibilidad en que se halla la Puerta otomana de oponerse á los extraordinarios armamentos de la Francia y de la Inglaterra, aun contando con el socorro de la Rusia, haria creer que el Divan y el gabinete de S. Petersburgo procurarán con el mayor empeño evitar un rompimiento decisivo por medio de las mayores condescendencias y aun sacrificios; pero por desgracia muchas causas independientes del influjo de la diplomacia europea, se oponen simultáneamente al logro de todos los esfuerzos dirigidos al mantenimiento de la paz. Mehemet-Ali no puede restituir al bajá las provincias de la orilla izquierda del Eufrates que ha conquistado, porque sabe muy bien que el Eufrates no es un baluarte suficiente contra cualquier ataque hostil, y que las razas nómades del desierto de Siria, como también los malcontentos de las provincias conquistadas, estarian continuamente en estado de rebelion si se estableciese un gobierno turco en Backa ó en Orfa. La Puerta otomana por otra parte no puede ceder unas provincias que le son tan necesarias para la defensa de Mosul, Bagdad y Bassora, como lo son para que defiendan los egipcios á Alepo y á Damasco. Si la Puerta otomana permite al bajá de Egipto que se extienda en las llanuras de la antigua Mesopotamia, pronto quedará decidida la suerte de toda la parte oriental del imperio otomano en Asia. En efecto, la poblacion árabe de las provincias que se extienden hasta el golfo Pérsico, se inclina mucho á favor del bajá, quien ha entablado con este motivo relaciones con la Persia muy funestas á la Puerta otomana. Es evidente que se trata de una cuestion hostil para unos y para otros; es imposible una solución pacífica, y las Potencias europeas no podrán impedir que estalle la guerra. (Correspondencia de Nuremberg.)

BELGICA.

Bruselas 1.º de Agosto.

Parece indudable que sir Roberto Adair, embajador de S. M. Británica, espera poder salir de nuestra ciudad dentro de algunos meses. Asi lo ha anunciado á lo menos formalmente, y nadie ignora que sir Roberto Adair ha considerado la mision desempeñada en Bélgica como el último acto de su carrera diplomática. No es de creer sin embargo que el gobierno de la Gran Bretaña consienta en que se retire este hábil diplomático hasta que esté terminada la obra á cuya formacion debia contribuir, esto es, la constitucion política de la Bélgica; por lo cual debe suponerse que la perspicacia de sir Roberto Adair le hace entrever como muy cercano el momento en que el Rey de Holanda se convenza de que no tiene ya más sacrificios que exigir de sus vasallos por un interés de familia que les va siendo cada dia mas indiferente. (La Emancipacion.)

Idem 3.

En la sesion de las Cámaras de Diputados de Bélgica de 29 del pasado

dijo Mr. Dumortier que un periódico que él miraba como órgano del gobierno había anunciado la renuncia de Mr. Lebeau, y de Mr. Rogier. Añadió que en semejantes ocasiones suelen las dos Cámaras de Inglaterra suspender sus trabajos hasta que se forme nuevo gabinete: por lo mismo creía que se diese alguna explicación sobre este asunto, pues que la Cámara no podía votar las leyes pendientes sin conocer si los nuevos ministros merecían su confianza. El ministro de Negocios extranjeros replicó que en aquel momento no podía asegurar nada de positivo, supuesto que no había recibido ninguna comunicación oficial de la renuncia de que se hablaba, y solo tenía alguna noticia de ello por una conversación particular con uno de sus compañeros, y por el periódico que se había citado; mas no por eso era de parecer que se suspendiesen los trabajos de la Cámara. Mr. Dumortier contestó que uno de los proyectos de ley pendientes estaba relacionado con el departamento de lo Interior, y por tanto se requería que el ministro de este ramo estuviese presente para responder á las objeciones que pudieran hacerse en el curso de los debates. Mr. Desmanet de Biesme observó que también el presupuesto de guerra estaba pendiente, y no hallaba una razón para no proceder á su examen.

Entre tanto que duraba esta discusión entró Mr. Lebeau en la sala con dos proyectos de ley, y anunció que serían los últimos que presentaría como ministro. Sentía, dijo, no poder declarar los motivos de su renuncia, aunque no dudaba que la Cámara se persuadiría, tanto con respecto á él como ministro de Justicia, como respecto de Mr. Rogier, en calidad de ministro de lo Interior, que no se habían separado del ministerio sin haberlo pensado antes detenidamente. Mr. Lebeau manifestó sus quejas por las acusaciones dirigidas contra el ministerio, y en particular por haberse dicho que habían representado una triste comedia. A esto repuso Mr. Dumortier que cualquiera que fuese la divergencia entre sus opiniones y las de los dos ministros, jamás había dudado de su patriotismo, y en seguida le preguntó si su renuncia tenía alguna relación con la política extranjera. Mr. Rogier dió gracias por el buen concepto que merecía al proponente, y manifestó que su dimisión no tenía relación ninguna con la política. (*Diario de Amberes.*)

FRANCIA.

Paris 7 de Agosto.

El *Nautilo*, que salió de Lisboa el 12, llegó á Falmouth el miércoles por la tarde. Todas las noticias que trae son muy poco interesantes, excepto la de que está ya casi del todo restablecida la salud de D. Pedro. Este Príncipe ha hecho publicar de nuevo y pregonar por las calles de Lisboa las proclamas que extendió en la época de su primer desembarco en Oporto, y en las cuales anunciaba la línea de conducta política que se proponía entonces seguir. El estado de la hacienda de Portugal es objeto de la mas seria atención de parte del gobierno, quien se propone poner en práctica diferentes mejoras administrativas, y entre otras la extinción del papel-monedá, que no pasa ya en el día sino con un descuento de 25 por 100. Reina en Lisboa la mas completa tranquilidad. (*G. de Francia.*)

El ministro de los Cultos ha escrito á los obispos suplicándoles le designen las personas que crean dignas de ser elevadas al episcopado. Esta medida prueba que conoce la importancia de la misión que le ha sido confiada: á nadie podía dirigirse mejor que á los obispos para saber quiénes son los eclesiásticos dignos de desempeñar un tal alto ministerio. Los prelados de las provincias son á causa de sus relaciones con el clero, los que mejor están en estado de apreciar el mérito de sus subordinados, y los únicos que pueden llamar la atención del gobierno sobre algunos individuos que ejercen su ministerio en una modesta oscuridad, cuyas virtudes y servicios no son conocidos en la capital. La circular del ministro parece ser consecuencia de un plan que propuso hace tres años Mr. Dubourg, obispo de Montauban. Deseaba este prelado que los obispos de cada provincia se reuniesen para designar los sacerdotes dignos del episcopado, y el ilustrado ministro actual de los Cultos ha adoptado esta proposición. (*El Amigo de la Religión*)

Se dice que la regencia de Grecia acaba de hacer una distribución de cruces á los extranjeros que han contribuido en calidad de diplomáticos ó de guerreros á la independencia de la tierra helénica. Parece ser que el gobierno griego no ha designado aun todos los que deben ser agraciados, puesto que entre los nombres que se citan de personas destinadas á recibir esta recompensa, no se cuentan los de algunos filelenos franceses, que durante la insurrección, han adquirido grandes títulos á la gratitud nacional.

La orden creada para recompensar los servicios hechos á la Grecia es la *orden del Salvador*, que tiene la forma de una cruz griega con cuatro brazos y ocho puntas, esmaltada de blanco y de azul: pende de una cinta de color azul celeste, listada de blanco en ambos lados. La orden se compone de grandes cruces, de grandes oficiales, de comandadores, de oficiales y de caballeros. Los Reyes de los franceses y de Inglaterra, como también el Emperador de Rusia, están á la cabeza de los grandes cruces extranjeros. Se ha enviado la gran cruz al almirante de Rigni.

Los almirantes Codrington y Hayden son también grandes cruces de la orden del Salvador. La misma distinción ha sido dirigida á los Sres. mariscal Soult, duque de Broglie, príncipe de Talleyrand, mariscal Maison, conde Guilleminot, lord Palmerston, lord Grey, sir Stratford Canning, sir Y. Graham, primer lord del almirantazgo ingles; conde Nesselrode, príncipe de Lieven, conde Matuchewits, de Ribeaupierre, conde Orloff y conde de Mentzikoff, grande almirante de Rusia. Se dice que los Sres. Desage, el general Schneider, el contraalmirante Hugon, el general Guéheneuc y el baron Rouen han recibido la cruz de grandes oficiales. Los Sres. generales Fabvier, Trezel y Corbet han sido nombrados comandadores de la nueva orden; y oficiales los Sres. doctor Baylly y Percy. El príncipe de Karadjá, embajador de Grecia en Francia, ha recibido la comisión de entregar á los franceses agraciados las cruces enviadas de Atenas en nombre de la regencia. (*Mensajero.*)

Las mugeres en el Canadá gozan del privilegio de dar sus votos en las elecciones, ni mas ni menos que los hombres. En la época de las últimas elecciones, en que fue nombrado diputado el coronel Bailey, habiendo rivalidad entre los Sres. Litse y Wilkinson, mas de 35 señoras se presentaron en los *Austing* para votar á favor suyo, y estas señoras eran todas viudas ó solteras,

á excepción de una que era casada, y á quien movió sin duda á hacer aquella elección el ejemplo de las demas. Sucede muchas veces que la muger vota en favor de uno, y el marido en favor de otro, en las mismas ó en diferentes elecciones, segun los derechos que les dan sus propiedades. En el mes de Mayo de 1832 hubo una desavenencia en la elección de Montreal, que duró cerca de un mes, y durante la cual votaron 225 mugeres. Uno de los candidatos era irlandés, y hubo 95 señoras que votaron por él; el otro era Mr. Stanley Bagg, ciudadano de los Estados-Unidos, naturalizado en el Canadá, el cual obtuvo los votos de 104 mugeres: las otras 26 que se presentaron, no hicieron uso de sus derechos políticos. Muchas mugeres abrazaron en esta circunstancia el partido contrario al que habían abrazado sus maridos, lo cual llevaron estos últimos con notable paciencia. (*Diario de la Marina.*)

ESPAÑA.

Madrid 21 de Agosto.

La exposición leída á las Cortes generales del reino por el Sr. Secretario de Estado y del Despacho, cumpliendo con lo prevenido en el Estatuto REAL, ofrece en resumen los resultados siguientes:

La feliz conclusion de la complicada cuestion de Portugal, cuando aun no estaba ratificado el tratado de Londres de 22 de Abril de este año. Las demostraciones amistosas de Inglaterra y de Francia, y sus deseos de concurrir con toda clase de auxilios al mantenimiento y defensa de los legítimos derechos de la REINA DOÑA ISABEL II. El reconocimiento de la misma, como Soberana de España, por Dinamarca, Suecia, las ciudades Anseáticas, y los Estados-Unidos de América. El tratado con esta república sobre el arreglo de las reclamaciones de perjuicios que se suponían irrogados á su comercio por autoridades españolas, ó buques con pabellon español. La conducta firme á par que mesurada, adoptada por el ministerio con respecto á las cortes de Viena, Petersburgo y Berlin, para animarlas á salir de la indecision en que se han manifestado para reconocer á S. M. la REINA. La no menos prudente, pero digna siempre y propia del decoro nacional, en las comunicaciones con el Sumo Pontífice. El reconocimiento del Sr. D. Pedro II como Emperador del Brasil, y el de los Soberanos de la Bélgica y la Grecia. Finalmente la interrupcion de las relaciones diplomáticas entre España y S. M. el Rey de las Dos Sicilias; y la resolucion llevada á efecto, para que usasen de las licencias que con anterioridad se les tenían concedidas los ministros españoles en las cortes de Viena, Petersburgo y Berlin.

Varios de los puntos indicados han tenido una terminacion satisfactoria, otros prometen por su naturaleza impulso á la industria, extension y ventajas al comercio, y estímulo á la produccion.

Como la paz europea ha sido y es el justísimo objeto de los cuidados, meditaciones y aun sacrificios de los Gobiernos, el de España no quiere, y con razon, separarse de una mira tan benéfica, ni echar sobre sí la responsabilidad de ser directa ni indirectamente la causa ó el pretexto de la espantosa catástrofe en que envolvería al mundo civilizado una guerra general. Su marcha franca y leal, no menos que pundonorosa, con las Potencias que no han reconocido todavía el orden legal y antiguo en que nuevamente hemos entrado, allanará probablemente las dificultades, y restablecerá la buena armonía y mútua correspondencia, tan útiles á los pueblos como á los Monarcas. Al logro de tan noble fin contribuirán también los vínculos que ha sabido estrechar mas y mas el Gobierno español con sus poderosos Aliados, y los nuevos que le ha ganado su política, de acuerdo con los principios de la buena fe, de la estabilidad de los tronos, y de los progresos á que llama el siglo á las naciones.

Cualquiera que sin espíritu prevenido por pasión ó interés, reflexione sobre lo hecho por un solo Ministerio en el corto espacio de seis meses, rodeado de atenciones enojosas y de escaseces de toda especie, sabrá dar el merecido valor á los esfuerzos que han sido menester para dar cima á tan graves negocios, y enderezar á buen puerto otros no menos graves; y en vez de desmayar y entregarse á la angustiada desesperacion, vera que todavía puede la Patria ser próspera y dichosa, si sus hijos la ayudan para que lo sea con pura intencion y decidida voluntad.

Parte recibido en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

El capitán general de Castilla la vieja dice á este Ministerio desde Montero de Rodilla con la fecha del 18 del corriente lo que sigue:

Excmo. Sr.: El brigadier D. Pedro Arnar, comandante de la primera brigada de operaciones en esta provincia, me dice con fecha 15 del corriente lo que sigue: Excmo. Sr.: Elevo á las superiores manos de V. E. el adjunto parte, y declaracion recibida al titulado teniente coronel D. Ildefonso Bruno, por el que se acredita la completa dispersion de la faccion á que pertenecía en la tarde del 12 del que gobierna, y haber pertenecido al ejército de nuestra amada Soberana con el empleo de teniente, llamándose en el día ayudante mayor de húsares entre los rebeldes, por lo que con arreglo á las Reales órdenes vigentes dispuse que despues de obtenidos los auxilios como cristiano fuese pasado por las armas, cual se ejecutó á las doce de la mañana de este día. Lo que traslado á V. E. acompañando copia del parte que se cita; debiendo ademas manifestarle que de la declaracion del rebelde Bruno resulta que se presentó voluntariamente á la faccion el 3 de Marzo, y que fue por el cabecilla Zavala nombrado ayudante mayor de húsares; que disperso en la tarde del 12, habiendo perdido su caballo y malera, habia andado dos dias errante sin tomar ningun alimento, y que fue preso en casa del cirujano de Cobaleda, adonde habia ido con el objeto de alimentarse.

El ayuntamiento de la ciudad de Vigo felicita á S. M. la augusta Reina Gobernadora por la restitution de nuestros antiguos fueros, y por la instalacion de las Cortes generales del reino, que S. M. se dignó solemnizar asistiendo personalmente, á pesar de los peligros y tristes circunstancias en que se hallaba la capital de la monarquía. Da á S. M. en una reverente exposicion las

mas cordiales gracias por haberse dignado conceder á aquel puerto que lo sea de depósito, y al mismo tiempo que se abra un camino de comunicacion con la corte.

El ayuntamiento y junta municipal de Sanidad de Alcalá de Henares ha acordado, en virtud de informe de facultativos, suspender la celebracion de la feria que anualmente se verifica en dicha ciudad el 24 del corriente, y que así se publique para evitar perjuicios á los que pensasen concurrir á dicha feria.

ESTADO SANITARIO DEL REINO.

PROVINCIA DE BURGOS.

El gobernador civil con fecha del 16 dice que en aquella ciudad sigue aumentando el número de invadidos de la enfermedad reinante, y disminuyendo el de muertos; que el mal se va propagando á algunos pueblos de las inmediaciones; que en Roa se ha desenvuelto con mucha fuerza, habiendo fallecido desde el 7 al 11, 105 personas, y contándose el 12 cerca de 200 invadidos; y que en Aranda del 6 al 13 habian sido acometidas algunas personas de cólicos sospechosos; pero habian sanado todas, excepto dos que murieron. El parte sanitario que acompaña de la capital desde el 13 al 16 es el siguiente: invadidos 212, curados 78, muertos 48. Enfermos existentes 267.

PROVINCIA DE CUENCA.

Con fecha del 15 del actual avisa su gobernador civil que en la capital se notan cólicos biliosos con síntomas violentos; pero que los facultativos no creen que sea el cólera-morbo. Al mismo tiempo acompaña un estado de los pueblos invadidos en la provincia, del cual resulta que sigue la enfermedad su curso ordinario, siendo mayor el número de casos en el pueblo del Horcajo.

PROVINCIA DE GÚDALAJARA.

Su gobernador civil, con fecha del 18 del actual dice que la enfermedad ha disminuido sus estragos en aquella ciudad; que en Marchamalo seguia su curso; que en Trillo habia minorado de tal modo el número de enfermos, que desde el 14 al 16 solo habian sido invadidos 4 individuos; que en Brihuega continuaba su curso ordinario, y que se le habia notificado que el cólera habia aparecido en Yebrá. Acompaña el siguiente

Parte sanitario.

| Pueblos. | Días. | Invadidos. | Curados. | Fallecidos. |
|------------------|------------------|------------|----------|-------------|
| Guadalajara..... | Del 14 al 17.... | 325 | 305 | 57 |
| Almoguera..... | Del 10 al 13.... | 2 | 4 | 1 |
| Marchamalo..... | Del 10 al 16.... | 53 | 32 | 23 |
| Sacedon..... | Del 9 al 16.... | 66 | 24 | 6 |
| Brihuega..... | Del 14 al 16.... | 00 | 00 | 21 |

PROVINCIA DE LOCROÑO.

El gobernador civil, con fecha del 15 da parte que el 13 habian sido invadidas del cólera 4 mugeres en Alfaro, de las cuales habian fallecido 2, y el 14 habian sido invadidos un hombre y 2 mugeres.

PROVINCIA DE MADRID.

Su gobernador civil con fecha del 19 acompaña el siguiente

Parte sanitario.

| Pueblos. | Días. | Invadidos. | Curados. | Fallecidos. |
|--------------------|------------------|------------|----------|-------------|
| Vicálvaro..... | Del 11 al 16.... | 30 | 6 | 3 |
| Leganés..... | Del 11 al 14.... | 6 | 10 | 1 |
| Chinchon..... | Del 14 al 17.... | 28 | 56 | 8 |
| Ajalvir..... | Del 11 al 16.... | 9 | 7 | 3 |
| Alcalá de Henares. | Del 11 al 17.... | 93 | 144 | 37 |
| Barajas..... | 17..... | 5 | 7 | 3 |
| Braojos..... | Del 14 al 16.... | 20 | 20 | 10 |
| Daganzo de abajo. | 11..... | 0 | 2 | 2 |

PROVINCIA DE MURCIA.

El presidente de la junta superior de Sanidad de Murcia con fecha de 16 del actual remite á la junta el siguiente

Parte sanitario.

| Pueblos. | Días. | Invadidos. | Curados. | Fallecidos. |
|---------------|------------------------|------------|----------|-------------|
| Lorca..... | Del 12 al 14.... | 80 | 87 | 22 |
| Totana..... | Id. id..... | 22 | 16 | 3 |
| Cortijas..... | Del 11 al 9.... | 4 | 7 | 4 |
| Archena..... | Del 8 al 11.... | 0 | 2 | 0 |
| Blanca..... | Del 5 al 12.... | 0 | 98 | 9 |
| Gieza..... | Del 10 al 13.... | 3 | 16 | 1 |
| Yecla..... | Del 10 al 12.... | 5 | 20 | 2 |
| Ojos..... | Del 9 al 11.... | 2 | 5 | 0 |
| Murcia..... | Del 11 al 14.... | 2 | 0 | 0 |
| Fortuna..... | Del 9 al 15.... | 31 | 79 | 6 |
| Jumilla..... | Del 5 al 11.... | 10 | 10 | 0 |
| Molina..... | Del 29 Jul. á 4 de Ag. | 87 | 193 | 8 |
| Mulque..... | Del 9 al 15.... | 28 | 19 | 9 |
| Ulea..... | Hasta el 11.... | 224 | 181 | 43 |

PROVINCIA DE SEGOVIA.

El gobernador civil, con fecha de 18 del actual, remite el siguiente

Parte sanitario.

| Pueblos. | Días. | Invadidos. | Curados. | Fallecidos. |
|--------------------------|-----------------|------------|----------|-------------|
| Navas de S. Antonio..... | 8 de Agosto.... | 24 | 16 | 9 |
| Espirdo (lazareto). | 5 idem..... | 3 | 1 | 2 |
| Villacastin..... | 2 idem..... | 169 | 45 | 51 |
| Navares de Ayuso. | 7 idem..... | 3 | 4 | 2 |

En ningun otro pueblo de la provincia ni en la capital se padecen otras enfermedades que las comunes.

El buque correo número 2.º dará la vela del puerto de la Coruña el 1.º de Setiembre próximo con la correspondencia de la Habana, Puerto-Rico y Canarias.

BOLSA DE COMERCIO.—Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 p. 100, 00.
 Titulos al portador del 5 p. 100, 00.
 Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, 00.
 Titulos al portador del 4 p. 100, 52½ al contado: 55, ½, 54½, 55½ y 55 á varias fs. 6 vol.
 Vales Reales no consolidados, 18½ á 60 d. f. 6 vol.
 Deuda negociable de 5 p. 100 a papel, 00.
 Id. sin interes, 11½ á 60 d. f. 6 vol.
 Acciones del banco español, 00.

CAMBIOS.

| | | | |
|---------------------|-----------------------|------------------|----------------------|
| Amsterdam, 00. | Paris, 16-1. | Cádiz, 1½ á ¾ b. | Sevilla, ¾ b. |
| Bayona, 00. | Alicante, á cortopla- | Coruña, ¾ d. | Valencia, par. |
| Burdeos, 00. | zo, ¾ d. | Granada, 1 id. | Zaragoza, ¾ d. |
| Hamburgo, 00. | Barcelona, á ps. fs., | Málaga, ¾ id. | Descuento de letras, |
| Loutras, á 90 días, | 1 b. | Santander, ¾ b. | á 4 p. 100 al año. |
| 37½ á ¾. | Bilbao, par. | Santiago, 1 d. | |

ANUNCIOS.

Obras que se hallan de venta en el despacho de la Imprenta Real.

Historia de la vida de Marco Tulio Ciceron, escrita en ingles por Coihyers Middleton, y traducida al castellano por el Excmo. Sr. D. Jose Nicolas de Azara, segunda edicion año de 1804. Cuatro tomos en 4.º, adornados de estampas, á 120 rs. rama y 154 pasta fina. La presente historia contiene la vida de uno de los hombres mas singulares que ha visto el mundo y que mas han honrado la especie humana; de uno que por la importancia de sus acciones y por la excelencia de sus escritos, servira siempre de modelo á los escritores y estadistas; de Ciceron, en fin, padre de la elocuencia latina, el primer autor que nos ponen en las manos cuando empezamos los estudios; el que nos ha conservado todo lo bueno de la filosofia griega, y nos ha dado las mejores lecciones de moral que pueden presentarse sin las luces de la fe: hombre incomparable, de quien nuestro español Quintiliano (el mejor juez de elocuencia y cultura que después de Ciceron ha tenido el mundo), escribiendo en Roma decia, *que para conocer los progresos que cualquiera hacia en las letras, no se necesitaba mas que examinar el grado de gusto que hallaba en leer las obras de dicho orator.* Si á esto se añade lo identificada que esta la vida de este grande hombre con el siglo mas ilustre de la republica romana; la sagacidad y destreza con que el autor ha sabido hacer á un mismo tiempo agradable e instructiva su obra, y la maestria con que el Sr. Azara supo trasladarla á nuestro idioma; desde luego podra asegurarse que es una de las mas selectas y eruditas que posee la Imprenta Real.

Historia de los Sacramentos, donde se refiere el modo observado por la Iglesia en su celebracion y administracion, y el uso que ha hecho de ellos desde el tiempo de los apóstoles hasta el presente; escrita en frances por el R. P. D. Carlos Chardon, y traducida al castellano con adiciones y notas por los Sres. D. Fr. Alberico Echandi y Don Juan de Campo y Oliva. Ocho tomos en 8.º, edicion del año 1779, á 80 rs. rama y 124 pasta comun. Hallase reunido y seguido en esta historia de los Sacramentos todo lo perteneciente á cada uno de ellos, su naturaleza, sus constitutivos efectos, solemnidades, ritos, ceremonias, la variacion que en estas ha habido, los motivos de ellas, la diversidad con que en algunas iglesias se han celebrado y celebran; y en una palabra, cuanto puede conducir al conocimiento de tan importante y precioso asunto, pues que ademas de lo referido expresa historica y cronologicamente los enemigos que han combatido el objeto de cada uno de los Sacramentos, las guerras y batallas que le han presentado, y los triunfos que ha conseguido de ellos. Todas estas circunstancias constituyen la presente obra como una de las de mayor utilidad para el cristianismo, y muy particularmente para los Sres. eclesiásticos, que por razon de su ministerio, no deben ignorar nada de cuanto concierne á los Sacramentos que nuestro Señor Jesucristo estableció.

Diccionario económico administrativo de las rentas y contribuciones Reales. Formado por D. Francisco Jerez y Varona. Contiene una idea de la naturaleza y origen de cada ramo, sus productos anuales, los soberanos decretos, órdenes e instrucciones vigentes, y la practica de las oficinas en los negocios mas comunes y generales. Consistirá de seis cuadernos que podran encuadernarse en un volumen en 4.º. Si esta obra se considera útil á toda clase de empleados, á los ayuntamientos, subdelegados de rentas y otras personas, no menos podrá serlo á los Sres. Proceres y Procuradores del Reino, que en las Cortes han de votar las contribuciones que deban exigirse. segun los artículos 34, 35 y 36 del ESTATUTO REAL, por el conocimiento que presta para calcular las alteraciones o reformas que sean convenientes. Se suscribe en Madrid en la libreria de Viana Ravola, donde se halla el primer cuaderno á 6 rs. vn., y en Granada en la de Benavides.

Por jubilacion de D. Pedro Gomez, médico de la villa de Cinturénigo en Navarra, y de D. Bonifacio Lavega, cirujano de estuche de la misma, se hallan vacantes ambos partidos, siendo la dotacion del primero 6500 rs. de vn. anuales, y la del segundo 5500 rs. de vn.; tambien anuales, pagados por tercios por aquel ayuntamiento: la poblacion de dicha villa es de 400 vecinos, un convento de PP. capuchinos y un hospital; su situacion es llana y muy saludable. Los aspirantes á las citadas dos plazas dirijiran sus solicitudes francas de porte al ayuntamiento de la expresada villa, hasta el 15 del próximo mes de Setiembre en que espira el término.

Por providencia del Sr. Balistrá, dada ante el escribano Mata á petición de la junta directiva y administrativa de la casa y rentas del Excmo. Sr. conde de Almirante, se gira por 15 dias á la persona en cuyo poder obre un crédito de 400 y pico de reales contra dicha casa, señalado con el núm. 335 correspondiente á Doña Josefa Rambal, para que se presente en la contaduria de la misma, con apercibimiento que de no verificarlo le parará perjuicio.